



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 10 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Informe N.º 000151-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 10 de abril de 2025. (EXP 2116-2025).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 16º, literal a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, establece que "Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) *El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural*".

TERCERO: Mediante Informe N.º 000151-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 10 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia, informa que mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial (FUT) adjuntaron el Certificado de Defunción General del señor Elias Anderson Timaná Ramos; la misma que fue expedida por la RENIEC de fecha 07 de enero de 2025; de la misma forma, revisado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial – SIGA PJ; se confirmó que el día 06 de enero de 2025 ocurrió el fallecimiento del señor Elías Anderson Timaná Ramos, quien estaba contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo la condición de trabajador a plazo indeterminado en el cargo de Asistente Judicial de la Sala Laboral Permanente de este Distrito Judicial de Huaura, con escalafón N.º 092842 y con plaza N.º 093581; y, en cumplimiento del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

literal a) del artículo 16° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, corresponde declarar la extinción del contrato de trabajo de Elías Anderson Timaná Ramos con la Corte Superior de Justicia de Huaura, por la causal de fallecimiento del trabajador.

CUARTO: En ese sentido, en aplicación de la normatividad vigente que regula la causa justificada de cese por fallecimiento del trabajador para el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, conforme se desprende del Informe de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, es pertinente emitir el acto administrativo de extinción del contrato de trabajo entre Elías Anderson Timaná Ramos y la Corte Superior de Justicia de Huaura al 06 de enero de 2025, siendo su último día de labores el 05 de enero de 2025.

QUINTO: En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión¹.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁵.

SE RESUELVE:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pág. 184.

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025, **LA EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO** entre la Corte Superior de Justicia de Huaura y el señor Elías Anderson Timaná Ramos, quien se encontraba laborando bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el cargo de Asistente Judicial de la Sala Laboral Permanente de este Distrito Judicial de Huaura, con escalafón N.º 092842 y con plaza N.º 093581, por la causal de fallecimiento del trabajador; considerando como último día de labores el 05 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se reconozca el pago de los beneficios sociales conforme corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución administrativa, a conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Administrador del Módulo Penal, Oficina de Imagen Institucional para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

